

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021).

El Señor **RUBEN SANDOVAL RUEDA**, mediante apoderado judicial, instaura demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía en contra del señor **OSCAR FERNANDO DIAZ ROJAS**.

Este Despacho judicial al realizar un estudio a la Demanda y sus anexos, advierte lo siguiente:

Al observarse el poder especial que adosó como anexo con la demanda la parte demandante, no se allegó con el cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo 5 del decreto 806 de 2020, esto es, que en el contenido del mandato se informe expresamente el correo electrónico del apoderado judicial a quien se le confirió, el cual debe coincidir con el que se encuentra inscrito ante el SIRNA (Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados); Por lo tanto debe la parte actora aportar con las formalidades de ley, el memorial por medio del cual confiere poder especial al profesional del derecho para llevar la representación judicial en el presente proceso.

Lo anterior se requiere con el fin de evitar posteriormente eventuales nulidades o sentencias inhibitorias.

En este orden de ideas, se advierte que no se acompañó el anexo indicado con los requisitos de ley (numeral 2 del artículo 90 del C.G.P.); lo que obliga al Juzgado a inadmitirla y a fin de que se corrija dicho defecto, se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAPATOCA, SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía instaurada mediante apoderado judicial por el Señor **RUBEN SANDOVAL RUEDA**, en contra del señor **OSCAR FERNANDO DIAZ ROJAS**, en razón a las consideraciones consignadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la demanda en las falencias indicadas, so pena de ser rechazada, conforme al artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: RECONOZCASE al Dr. **CAMILO ANDRES POVEDA VILLANOVA**, identificado con la C.C. No. 1.102.549.082 y T.P. de Abogado N.º 300.680 del C.S.J., como Apoderado judicial del Señor **RUBEN SANDOVAL RUEDA** identificado con C.C. No. 1.102.549.151, en los términos y para los fines del poder que le ha sido conferido.

NOTIFIQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez